



SCC-D022 – Contrato de Suministro de Bienes y/o Servicios Conexos. V1

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS CONEXOS

**Proyecto: “Reacondicionamiento de la Infraestructura
Tecnológica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio”
Licitación Pública No. SEIC-LPN-003-2009.
Contrato No. 049-09**

De una parte, la **SECRETARIA DE ESTADO INDUSTRIA Y COMERCIO, (SEIC)**, Institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley No. 290-66, de fecha 30 de Junio del año 1966, con su domicilio social en la Avenida México, esq. Leopoldo Navarro, edificio de Oficinas Gubernamentales “Juan Pablo Duarte”, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, de igual domicilio, que en lo que sigue del presente Contrato se denominará “**ENTIDAD CONTRATANTE**”

De la otra parte **KERNEL COMPUTING SOLUTIONS, S. A.**, RNC 1-30-27930-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Benigno Filomeno Rojas #307, Suite 201, Zona UASD de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Presidente, el señor **JACINTO MANUEL MOLINA ESTEVEZ** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 085-0005165-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa de conformidad con el poder otorgado por el Consejo de Directores de fecha 21 de agosto de 2009, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; y el Decreto No. 490-07, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras dispone que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la Licitación Pública.

POR CUANTO: El Art. 16, numeral 1 de la Ley 340-06 y sus modificaciones de Ley No. 449-06, establece que: Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

POR CUANTO: La ley 449-06 dispone que la “*tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda.*”



POR CUANTO: La Ley 449-06 establece que *“la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante.”*

POR CUANTO: Que el Artículo 28 de la ley 340-06 establece que : *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.”*

POR CUANTO: En fecha 8 de julio de 2009, el **Ing. Ramón Areff Henríquez Risk**, Director del Departamento de Informática, remite una comunicación al **Lic. José Ramón Fadul Fadul, Secretario de Estado de Industria y Comercio**, en la que le solicita la aprobación para el Reacondicionamiento de la Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (**VER ANEXO 1**);

POR CUANTO: La decisión administrativa de iniciar los trámites para la realización del proyecto de Reacondicionamiento de la Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio es emitida por el **Lic. José Ramón Fadul Fadul**, Secretario de Estado de Industria y Comercio en su comunicación No. 2953 de fecha 14 de julio de 2009, y en la cual, de conformidad a lo previsto por la Ley No. 340-06 y el Decreto No. 490-07 se aprobó como procedimiento de selección la Licitación Pública (**VER ANEXO 2**);

POR CUANTO: En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto 490-07, en fecha 14 de julio de 2009, el Secretario de la SEIC designa a la Comisión Evaluadora con el objeto específico de que ejecute el proceso correspondiente de calificación de oferentes y de la evaluación de propuestas, a los fines de efectuar las contrataciones pertinentes para el Reacondicionamiento de la Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (**VER ANEXO 2**);

POR CUANTO: En fecha 14 de julio de 2009, el **Ing. Ramón Areff Henríquez Risk**, Director del Departamento de Informática, remite una comunicación a la **Licda. Francisca Andreina Herrera**, Encargada del Departamento de Compras, en la que le solicita el Reacondicionamiento de la Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (**VER ANEXO 3**);

POR CUANTO: En fecha veinte (20) y veintiún (21) de julio de 2009, la **ENTIDAD CONTRATANTE** publicó, en dos (2) periódicos de circulación Nacional, en el portal de la SEIC y en el portal de Compras Dominicana, el llamado a Licitación Pública No. SEIC-LPN-003-2009 para el Reacondicionamiento de la Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (**VER ANEXO 4**);



POR CUANTO: En fecha primero (1ro.) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009) se procedió a la recepción de las ofertas presentadas en ocasión de la Licitación Pública No. SEIC-LPN-003-2009 para el Reacondicionamiento de la Infraestructura de la Tecnológica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (**VER ANEXO 5**);

POR CUANTO: En fecha dos (2) del mes de septiembre del año 2009 a las 9:00 a.m., el Comité de Licitaciones procedió a la apertura de los Sobres “A” contentivos de las **Ofertas Técnicas** de la Licitación Pública No. SEIC-LPN-003-2009 en presencia del notario público actuante (**VER ANEXO 5**);

POR CUANTO: En fecha ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009) la Comisión Evaluadora rindió un informe sobre la calificación de la oferta Técnica presentada por los oferentes (**VER ANEXO 6**);

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año 2009 a las 9:00 a.m., el Comité de Licitaciones procedió a la apertura del Sobre “B” contentivo de la **Oferta Económica** presentada por la compañía **KERNEL COMPUTING SOLUTIONS, S. A.**, relativa a la Licitación Pública No. SEIC-LPN-003-2009 en presencia del notario público actuante (**VER ANEXO 7**);

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009) la Comisión Evaluadora rindió la calificación de la oferta económica presentada por la compañía **KERNEL COMPUTING SOLUTIONS, S. A.** (**VER ANEXO 8**);

POR CUANTO: Que el Comité de Licitaciones mediante la Minuta de Reunión de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009) acogió y aceptó las calificaciones realizadas por la Comisión Evaluadora en sus informes de fecha ocho (8) y veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009) y propone como ganador de la Licitación Pública No. SEIC-LPN-003-2009 a la compañía **KERNEL COMPUTING SOLUTIONS, S. A.** (**VER ANEXO 9**);

POR CUANTO: Que Mediante la comunicación de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009) el Comité de Licitaciones remite al **Lic. José Ramón Fadul Fadul**, Secretario de Estado de Industria y Comercio, el informe de la Calificación Técnica, el Informe de la Calificación Económica y la Minuta de Reunión del referido comité con la recomendación de adjudicación del proyecto de Reacondicionamiento de la Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a la compañía **KERNEL COMPUTING SOLUTIONS, S. A.** (**VER ANEXO 10**);

POR CUANTO: En fecha dos (2) de octubre del año dos mil nueve (2009) el **Lic. José Ramón Fadul Fadul**, Secretario de Estado de Industria y Comercio, emite su aprobación con respecto a la recomendación de adjudicación realizada por el Comité de Licitaciones en treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009) (**VER ANEXO 11**);



POR CUANTO: En fecha cinco (5) de octubre del año dos mil nueve (2009), mediante la comunicación No. 3935, la **Licda. Francisca Andreina Herrera**, Encargada del Departamento de Compras, notificó a la compañía **KERNEL COMPUTING SOLUTIONS, S. A.**, la adjudicación de la Licitación Pública No. SEIC-LPN-003-2009 (**VER ANEXO 12**);

POR CUANTO: La compañía **KERNEL COMPUTING SOLUTIONS, S. A.** presentó a esta SEIC la póliza de fiel cumplimiento número 2-2-702-0046595 de SEGUROS BANRESERVAS en atención de lo establecido en el Artículo 108 del Decreto No. 490-07 (**VER ANEXO 13**).

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario
- f) Currículum vitae (si corresponde)

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

“Reacondicionamiento de la Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.”



PARRÁFO I. Los bienes y/o servicios conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

PARRÁFO II. EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes y/o servicios conexos, requeridos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes y/o servicios conexos objeto de este Contrato, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$9,396,000.00)**.

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% del Valor total, cuya suma asciende al valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ORO CON 00/100 (RD\$1,879,200.00)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del registro del presente Contrato en la Contraloría General de la República y contra presentación de la Garantía señalada en el Artículo 14 de este Contrato. El 80% de la suma restante, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$7,516,800.00)** será pagada en dos pagos, los cuales se efectuarán de la manera siguiente:
- Un segundo pago equivalente a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$3,758,400.00)**, después de la conclusión y entrega a la SEIC de los siguientes trabajos: 1. Reacondicionamiento del Centro de Cómputos en las oficinas de la Secretaría ubicadas en el cuarto (4to.) piso del edificio de Oficinas Gubernamentales “Juan Pablo Duarte”, y en el primer (1er.) piso del edificio que aloja las oficinas de Tratados Comerciales; y 2. Reacondicionamiento del Cableado de la SEIC, en los pisos 1ro., 4to. Y 7mo. Del edificio de Oficinas Gubernamentales “Juan Pablo Duarte”. Sujeto dicho pago a que los trabajos realizados sean considerados como satisfactorios para la SEIC.
- Un tercer y último pago equivalente a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$3,758,400.00)**, después de la conclusión y entrega a la SEIC de los siguientes trabajos: 3. Eficientización de los Enlaces WAN y Redundancia vía Internet de la Dirección de los Sites de la SEIC; y 4. Implementación del Sistema de Telefonía I.P. en la SEIC. Sujeto dicho pago a que los trabajos realizados sean considerados como satisfactorios para la SEIC.



ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos en un período no mayor de sesenta (60) días de recibidos a satisfacción los suministros objeto del presente contrato. Las convenciones para otras monedas, si es necesario, se calcularán tomando en cuenta la tasa de cambio fijada por el Banco de Reservas de la República Dominicana al momento de efectuarse el pago.

ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- DURACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de registro del mismo por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 9.- TIEMPO DE EJECUCION.

El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda la duración del contrato.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR
LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 490-07, por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria/Póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **ENTIDAD CONTRATANTE** haya recibido del Proveedor el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 15.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 17.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.



ARTÍCULO 20.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, si así lo acordaren las mismas, podrá someterse a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional.

En caso de que las partes no arriben a un acuerdo, podrán someter el conflicto ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

La aplicación del presente artículo será con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 23.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 24.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 26.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).



SCC-D022 – Contrato de Suministro de Bienes y/o Servicios Conexos. V1

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

LIC. JOSE RAMON FADUL FADUL
SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ING. JACINTO MANUEL MOLINA ESTEVEZ
PRESIDENTE DE KERNEL COMPUTING SOLUTIONS, S. A.

YO, Licda. Esther Joselyn Charles Saldaña, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula número **6443** del Distrito Nacional, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **JOSE RAMON FADUL FADUL** y **JACINTO MANUEL MOLINA ESTEVEZ**, de generales y calidades que constan, y a quienes doy FE conocer, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

Licda. Esther Joselyn Charles Saldaña
Notario Público